

Se entenderá por **enfermedad profesional** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

[Ley General de la Seguridad Social, art. 116]

“Lo que no se conoce no se previene”

¿Enfermedad laboral?

...si dudas...

DIAGNÓSTICO
DE SOSPECHA

¿Enfermedad laboral?

DIAGNÓSTICO DE SOSPECHA

CCOO Extremadura lleva muchos años desarrollando acciones que posibiliten la mejora en el conocimiento y la intervención en materia de enfermedades profesionales y vigilancia de la salud.

Uno de nuestros objetivos primordiales es el **RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES**, “enfermedades del trabajo” que en el mejor de los casos se gestionan como accidentes de trabajo, y “enfermedades relacionadas con el trabajo” que se deben a exposiciones en y por la actividad laboral.

A raíz de la aprobación del RD 1299/2006 de 10 de Noviembre, se introdujeron una serie de modificaciones en cuanto a la declaración de Enfermedades Profesionales.

En el artículo 5 de la citada Ley, se especifica que *“Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso.”*

Pero no está dando sus frutos. Según diversos estudios elaborados por CCOO, el 80% de las enfermedades profesionales existentes en España no se registra oficialmente. Aumentando el porcentaje en patologías graves y en enfermedades psíquicas.

El Cuadro de Enfermedades Profesionales fue aprobado por el **Real Decreto 1299/2006**. Incluye una lista de enfermedades reconocidas como profesionales y los trabajos y sustancias que exponen al riesgo de contraerlas.

Se estructura en 6 grandes apartados :

- **Grupo 1:** Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.
- **Grupo 2:** Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.
- **Grupo 3:** Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.

...si dudas

SOSPECHA

- **Grupo 4:** Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.
- **Grupo 5:** Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.
- **Grupo 6:** Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.

La importancia de **COMUNICAR UNA SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL** o relacionada con el trabajo **¿POR QUÉ?**

- Porque ofrece posibilidades para la PREVENCIÓN.
- Porque se garantizará una adecuada Vigilancia de la Salud en las empresas.
- Porque existe un subregistro de enfermedades profesionales y deben aflorar.
- Porque en patologías con efecto crónico que suponen periodos de baja y alta para su tratamiento y recuperación, si se consideran enfermedad común, esas ausencias reiteradas pueden conllevar un despido por causas objetivas.
- Porque repercute médicamente en el trabajador o trabajadora: listas de esperas.
- Porque repercute económicamente en el trabajador o trabajadora: disminución de porcentajes de cobro por enfermedad común frente a profesional, además de gastos tipo farmacéutico.
- Porque tiene consecuencias negativas para el sistema público de salud tanto económicas (asume un coste que pertenece especialmente a las MATEPSS u otra entidad gestora o empresa colaboradora) como de otras índoles como la saturación, todo ello repercute en la sociedad en general.
- Se contribuye a la visibilidad social del Riesgo laboral contribuyendo a solicitar más prevención.

COMO PROFESIONAL MÉDICO, ante un paciente NO OLVIDES:

- Preguntar en qué trabaja o ha trabajado y qué tareas desempeña o desempeñó... Un minuto más en tu consulta puede ser todo un programa preventivo en una empresa.
- Que existen enfermedades que debidas al trabajo tienen una manifestación crónica o diferida en el tiempo, es decir, cuando media un intervalo temporal desde la exposición al factor de riesgo hasta la manifestación del daño.
(Hoy se deberían estar registrando los daños de todos los expuestos sin control en los años 60 y 70 del pasado siglo, a sustancias tales como el amianto y otras cancerígenas).

SI SOSPECHAS DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL O RELACIONADA CON EL TRABAJO...

- Comunícalo por los cauces establecidos al efecto.

Recuerda... en el ámbito laboral, también eres importante